



Junta de Andalucía

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SOBRE EL SOSTENIMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL “VIRGEN DE LA ESPERANZA” DE DICHA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SUSCRITO CON FECHA 26 DE JULIO DE 2019.**

En Sevilla, a 4 de agosto de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 14 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan, la capacidad suficiente para otorgar y firmar la presente Adenda, y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que con fecha 26 de julio de 2019, se firmó Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el sostenimiento y la utilización del Centro de Educación Especial “Virgen de la Esperanza” de dicha corporación municipal, para el año escolar 2019/20.

**SEGUNDO.-** En el citado Convenio en su cláusula duodécima se establece la posibilidad de prórroga acordada expresamente por las partes firmantes para cuatro cursos sucesivos.





**TERCERO.-** El 8 de junio de 2020 se firmó la primera Adenda al Convenio para acordar entre las partes firmantes la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el sostenimiento y la utilización del Centro de Educación Especial “Virgen de la Esperanza” de dicha corporación municipal, para el año escolar 2020/21.

**CUARTO.-** En el Anexo del mencionado Convenio se indican las enseñanzas que se impartieron en el Centro de Educación Especial “Virgen de la Esperanza” en el curso escolar 2019/20, que continuarán vigentes para el curso escolar 2021/22.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de la presente Adenda es acordar entre las partes firmantes la prórroga para el año escolar 2021/22 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el sostenimiento y la utilización del Centro de Educación Especial “Virgen de la Esperanza” de dicha corporación municipal, suscrito con fecha 26 de julio de 2019, cuyo clausulado seguirá vigente en todo lo demás.

### **SEGUNDA.- Naturaleza y jurisdicción.**

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa y, por lo tanto, está sujeto a la libre voluntad de las partes, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento de la presente Adenda serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

### **TERCERA.- Vigencia.**

Haciendo uso de lo previsto en la Cláusula duodécima del Convenio de referencia, mediante la presente Adenda se prorroga por un año la vigencia del mismo, con efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

Junta de Andalucía  
Consejería de  
Educación y Deporte  
El Consejero  
SEVILLA



Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por duplicado ejemplar.

FOR THE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE,

FOR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA,

Fdo: Francisco Javier Imbroda Ortiz.

Fdo: Juan Espadas Cejas.